

Expediente: 564/03

Carátula: **ARMELLA ERNESTO JESUS Y OTROS C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR LA ESTRELLA S.R.L. Y OTRO S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SECRETARÍA JUDICIAL - LABORAL**

Tipo Actuación: **OTRAS INTERLOCUTORIAS CORTE**

Fecha Depósito: **25/08/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20274934132 - ACEVEDO, CESAR ARMANDO-ACTOR

90000000000 - PAEZ DE LA TORRE, JUAN MANUEL-POR DERECHO PROPIO

20274934132 - ACHA SANGUINES, RODRIGO-POR DERECHO PROPIO

20172678824 - DERUDDER HNOS.S.R.L., -DEMANDADO

20172678824 - WYNGARRD, JORGE L. J.-POR DERECHO PROPIO

20274934132 - ARMELLA, ERNESTO JESUS-ACTOR

20274934132 - AREDES, MARTIN LEANDRO-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

ACTUACIONES N°: 564/03



H103654496506

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMÁN

Provincia de Tucumán

Y VISTO: Para regular honorarios en estos autos: "*Armella Ernesto Jesús y otros vs. Transporte Automotor La Estrella S.R.L. y otro s/ Cobro de pesos*"; y

CONSIDERANDO:

Vienen estos autos a conocimiento y resolución del Tribunal para regular honorarios por las actuaciones cumplidas en relación a los recursos de casación interpuestos por la parte codemandada, y que fueran resueltos por esta Corte Suprema de Justicia, en fechas 04 de octubre de 2017 (fs. 1240/1244 vta.), y 07 de octubre de 2021 (Actuación N° H103653101960) y el recurso extraordinario federal planteado por igual parte, resuelto mediante sentencia del 29 de mayo de 2023 (Actuación N° H103654433721).

Se tomará como base regulatoria la suma fijada en la instancia anterior, la cual asciende a \$1.066.751,57 al 31/7/2013 (cfrme. sentencia N° 57 del 20/7/2020).

Se aplicará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, y que asciende a la suma de \$5.399.348,14 al 28/7/2023.

Se tendrán en cuenta las pautas y porcentajes que surgen de aplicar los arts. 12, 14, 15, 19, 38, 39, 51, demás concordantes de la Ley N° 5.480 y el art. 50 inc. 1 del CPL.

Por ello, se

RESUELVE:

I.- REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en relación al recurso de casación resuelto mediante sentencia N° 1507 de fecha 04 de octubre de 2017, a los letrados: Rodrigo Achá Sanjinés (apoderado), en la suma de: \$277.000 (pesos doscientos setenta y siete mil), Juan Manuel Páez de la Torre (apoderado), en la suma de \$113.000 (pesos ciento trece mil), y Jorge J. L. Wyngaard (patrocinante-apoderado), en la suma de \$236.000 (pesos doscientos treinta y seis mil).

II.- REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en relación al recurso de casación resuelto mediante sentencia N° 1008 de fecha 07 de octubre de 2021, a los letrados: Rodrigo Achá Sanjinés (apoderado), en la suma de: \$302.000 (pesos trescientos dos mil) y Jorge L. J. Wyngaard (apoderado), en la suma de \$226.000 (pesos doscientos veintiseis mil).

III.- REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en relación al recurso extraordinario federal resuelto mediante sentencia N° 674 de fecha 29 de mayo de 2023, a los letrados: Rodrigo Achá Sanjinés (apoderado), en la suma de \$231.000 (pesos doscientos treinta y un mil) y Jorge L. J. Wyngaard (apoderado), en la suma de \$168.000 (pesos ciento sesenta y ocho mil).

HÁGASE SABER.

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR LA ACTUARIA/O FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE LA ACTUARIA/O. HJT/MEG

Actuación firmada en fecha 24/08/2023

Certificado digital:

CN=FORTE Claudia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27166855859

Certificado digital:

CN=RODRÍGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875

Certificado digital:

CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039

Certificado digital:

CN=ESTOFÁN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749

Certificado digital:

CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368

Certificado digital:

CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.